

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO I

GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEL

"PROGRAMA PRIMER PASO" – EDICIÓN 2026

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

El "Programa Primer Paso" tiene por objeto facilitar la transición hacia el empleo formal de jóvenes desempleados, mayores de dieciséis años de edad y hasta veinticinco años inclusive, sin experiencia laboral relevante, mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados con la finalidad de desarrollar aptitudes, conocimientos y habilidades similares a las que se requieran para desempeñarse en ámbitos laborales y que aumenten la empleabilidad del beneficiario.

2. OBJETIVOS GENERALES

Mejorar la empleabilidad de jóvenes desempleados, domiciliados en la provincia de Córdoba, a través de la formación de competencias laborales y el desarrollo de habilidades necesarias para dar respuesta a las demandas del mercado laboral actual, con un enfoque de priorización regional y local.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar la transición hacia el empleo formal de jóvenes desempleados y sin experiencia laboral, favoreciendo su vínculo con las empresas y reduciendo el desempleo.
- Alentar la inclusión social y laboral de jóvenes, quienes accediendo a un empleo formal comienzan a formar su futuro profesional, mejoran su calidad de vida y contribuyen al crecimiento económico.

Sectorial Protocolización

ANEXO: - 032

RESOLUCIÓN N°

CONVENIO N°

FECHA: 07 SEP 2026

• Promover el desarrollo de destrezas a través de procesos de formación que impliquen aptitudes técnicas y habilidades blandas demandadas en el actual mercado laboral.

• Incentivar la capacitación como manera de mejorar la empleabilidad para acceder a empleos de calidad y construir carreras profesionales.

• Potenciar la competitividad del sector privado al poder desarrollar talentos con visión de futuro, incorporar nuevas ideas y mejorar la cultura organizacional.

4. MODALIDADES

El Programa contará con dos modalidades:

- a) Modalidad Relación de Dependencia (Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado - CTI).
- b) Modalidad Práctica de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo.

5. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El "Programa Primer Paso" tendrá la siguiente duración, conforme sea su modalidad:

*Modalidad de Relación de Dependencia: el beneficio establecido para la presente modalidad tendrá una duración de doce (12) meses.

*Modalidad Práctica Laboral: Por un término de hasta seis (6) meses, computados a partir del inicio de las prácticas en ambientes de trabajo. En caso que el beneficiario sea posteriormente incorporado bajo la modalidad de Relación de Dependencia Laboral -CTI-, dicho plazo podrá extenderse, hasta por el período de doce (12) meses adicionales.

En los casos de regiones promovidas o personas con discapacidad, y cuando el beneficiario participe bajo la modalidad de Práctica Laboral, el plazo inicial de seis

Sectorial Protocolización	
ANEXO:	I
RESOLUCIÓN N°	- 032
CONVENIO N°	
FECHA:	07 SEP 2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

(6) meses, podrá prorrogarse por igual plazo. Finalizado este término, si fuera incorporado bajo la modalidad de Relación de Dependencia Laboral –CTI–, el beneficio podrá extenderse hasta por un periodo de doce (12) meses adicionales.

6. JORNADA

En los casos en que los beneficiarios sean incorporados en las empresas bajo la modalidad Relación de Dependencia, serán de aplicación las normas sobre jornada, descanso, higiene y seguridad de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente y los Convenios Colectivos de Trabajo que rijan la actividad.

En los casos en que los beneficiarios sean incorporados en las empresas bajo la modalidad Prácticas de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo, la jornada de la práctica de entrenamiento en ambientes de trabajo tendrá un límite máximo de veinte (20) horas semanales, sin exceder en ningún caso las ocho (8) horas diarias por cada beneficiario, por el plazo que dure el beneficio. Serán de aplicación supletoria, las normas sobre jornada, descanso, higiene y seguridad de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente y los Convenios Colectivos de Trabajo que rijan la actividad.

**7. ASIGNACIÓN ESTÍMULO - MODALIDAD PRÁCTICAS DE
ENTRENAMIENTO EN AMBIENTES DE TRABAJO**

Los beneficiarios del "Programa Primer Paso" bajo la modalidad Prácticas de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo percibirán una Asignación Estímulo de carácter económica y no remunerativa, mensual y consecutiva, equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil. A tales efectos los beneficiarios del Programa deberán cogestionar ante la Autoridad de Aplicación, la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Córdoba, a los efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio.

Sectorial Protección

ANEXO:

RESOLUCIÓN N° 0.3.2

CONVENIO N°

FECHA: 07 SEP 2026

8. COFINANCIAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESTÍMULO

La Asignación Estímulo bajo la modalidad Prácticas de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo será cofinanciada por la empresa adherente en la cual el beneficiario realice sus prácticas en ambientes laborales de trabajo, según el siguiente detalle:

CUPO Y FINANCIAMIENTO – PPP				
Empleados Registrados	Financiamiento Estatal	Financiamiento Empleador	Financiamiento Estatal en Regiones Promovidas	Financiamiento Empleador en Regiones Promovidas
Hasta 7	50%	50%	60%	40%
Hasta 30	40%	60%	48%	52%
Más de 31	30%	70%	36%	64%

La empresa adherente o empleador efectuará el pago de la cofinanciación a su cargo a través de los medios pagos establecidos a tal fin por la Autoridad de Aplicación.

9. APOORTE DE FOMENTO AL EMPLEO - MODALIDAD RELACIÓN DE DEPENDENCIA (CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO – CTI)

En los casos que las empresas adherentes incorporen beneficiarios del presente Programa bajo la modalidad Relación de Dependencia, el aporte estatal será equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil, por cada nuevo trabajador incorporado y tendrá el carácter de Aporte de Fomento al Empleo, no reintegrable, mensual y consecutivo y se efectuará directamente a la empresa adherente.

El Aporte de Fomento al Empleo, establecido en el párrafo anterior, será equivalente a uno coma cinco (1,5) Salario Mínimo, Vital y Móvil, por cada nuevo trabajador incorporado en las regiones promovidas por el Programa de Promoción para el Desarrollo e Igualdad Territorial de la Provincia de Córdoba -Ley N° 11062-

Sectorial Protocolización	
ANEXO:	1
RESOLUCIÓN N°	032
CONVENIO N°	
FECHA:	07 SEP 2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

En los casos de modalidad Relación de Dependencia a tiempo parcial-media jornada, el monto del Aporte de Fomento al Empleo se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

A tales efectos las empresas adherentes deberán informar el CBU en el Portal de Proveedores y Beneficiarios del Gobierno de Córdoba vinculado a CIDI, a los efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio. Toda modificación del CBU informado debe ser notificada a la Autoridad de Aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el presente instrumento legal.

**10. SEGURO DE ACCIDENTES DE RIESGOS DE TRABAJO. LICENCIAS.
NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Los beneficiarios de las prácticas formativas bajo la modalidad Práctica Laboral contarán, en todos los casos, con los servicios y prestaciones previstos en los términos y extensión de la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, su modificaciones y normas reglamentarias, de acuerdo a las previsiones del Decreto Provincial N° 1572/08 y sus modificatorios.

Asimismo, los beneficiarios bajo la modalidad de Práctica Laboral -Entrenamiento- gozarán del régimen de licencias y las normas de Higiene y Seguridad dispuestos para el "Programa Provincial de Promoción del Empleo" según lo previsto por el artículo 23° del Decreto N° 840/16.

11. BENEFICIOS AL TRANSPORTE PÚBLICO

Los beneficiarios del "Programa Primer Paso", podrán tener acceso a los beneficios del Programa de subsidios al transporte público de la Provincia de Córdoba, en los términos de la reglamentación aplicable.

Sectorial Protocolización

ANEXO: I
RESOLUCIÓN N° 5 - - 0 3 2
CONVENIO N°
FECHA: 0 7 SEP 2026

12. CUPOS

Se establece en quince mil (15.000) el cupo total de beneficiarios del "Programa Primer Paso", el cual quedará distribuido según el siguiente detalle:

a) Un cupo de siete mil quinientos (7.500) beneficiarios para la modalidad Relación de Dependencia.

b) Un cupo de siete mil quinientos (7.500) beneficiarios para la modalidad Prácticas de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo.

El cupo de beneficiarios asignado a cada modalidad, podrá ser modificado y reasignado conforme el propio dinamismo que implica la ejecución del programa, y las necesidades y criterios de oportunidad en cuanto a la implementación del mismo.

13. CAPACITACIONES

Los beneficiarios de la modalidad Práctica Laboral tienen la obligación de capacitarse.

Dicha capacitación deberá ser aprobada por la Empresa adherente y ser aprobada por la Secretaría de Promoción del Empleo o podrá ser diseñada e implementada por esta última, a pedido del Empleador.

El Beneficiario, también, podrá optar por otras capacitaciones establecidas por la Secretaría de Promoción del Empleo y/o validadas por ésta, a los fines de cumplimentar con tal obligación.

14. REQUISITOS Y COMPATIBILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente Programa deberán ser personas desempleadas, de dieciséis años de edad y hasta veinticinco años inclusive, al momento de iniciar el Programa en la modalidad Prácticas de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo o al

Sectorial Protocolización	
ANEXO:	I
RESOLUCIÓN	Nº - 0.3.2
CONVENIO Nº	
FECHA:	07 SEP 2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

momento de dar el alta temprana en la modalidad Relación de Dependencia, debiendo contar con residencia en la Provincia de Córdoba,

- *Es compatible con el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR) de ANSES, prácticas o pasantías no rentadas de estudiantes secundarios, terciarios o universitarios y con becas académicas.*
- *Es compatible para los postulantes inscriptos en el Monotributo Social o en el Monotributo hasta la Categoría "B".*
- *Es compatible con la Asignación Universal por Hijo, la Tarjeta Social, y beneficios similares.*
- *Es compatible con la percepción de la Pensión por Discapacidad y las Pensiones No Contributivas.*
- *Es compatible para personas que hayan sido beneficiarias de ediciones anteriores del Programa Provincial de Promoción del Empleo, siempre y cuando desarrollen su capacitación en una empresa adherente distinta a la empresa adherente en la cual hayan realizado su capacitación anterior.*

15. INCOMPATIBILIDADES

- *Es incompatible para personas que no tengan residencia en la Provincia de Córdoba.*
- *Es incompatible con un empleo en relación de dependencia.*
- *Es incompatible con la percepción de pensiones contributivas y retiros por invalidez laboral.*
- *Es incompatible para los postulantes inscriptos en el Monotributo Categoría "C" en adelante.*

- *Es incompatible con otros programas análogos municipales, provinciales o nacionales.*

Sectorial Protocolización	
ANEXO:	I
RESOLUCIÓN N°	RE - 032
CONVENIO N°	
FECHA: ...	07 SEP 2025

- *No pueden ser beneficiarios el cónyuge o conviviente, ni los parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del empleador.*
- *El empleador no puede ser a su vez beneficiario.*
- *Es incompatible con las pasantías rentadas de los profesionales universitarios.*

16. METODO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- *Los trabajadores incorporados bajo la modalidad Relación de Dependencia, serán incorporados directamente al Programa, una vez cotejado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, por orden de inscripción y hasta el agotamiento del cupo. Las convocatorias quedarán abiertas en caso que los cupos no hayan sido cubiertos.*
- *La incorporación de beneficiarios bajo la modalidad Prácticas de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo, se efectuará respetando los siguientes cupos especiales obligatorios a través del Sistema de Gestión de Programas de Empleo:*
 - a) Personas con discapacidad o trasplantadas, será del cinco por ciento (5%).*
 - b) Residentes de las zonas promovidas por el Programa de "Promoción para el Desarrollo e Igualdad Territorial de la provincia de Córdoba" -Ley N° 11062-.*
 - c) Postulantes provenientes de sectores de mayor vulnerabilidad será del cinco por ciento (5%).*

En el caso que la cantidad de postulantes adherentes bajo la modalidad Prácticas de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo, supere la cantidad de beneficios a otorgar, el beneficio se asignará mediante sorteo público a través de la Lotería de la Provincia de Córdoba y mediante sistema informático, generado y operado por dicha entidad.

Sectorial Protocolización	
ANEXO:	I
RESOLUCIÓN N°	SE - 032
CONVENIO N°	
FECHA:	07 SEP. 2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

En caso que los cupos no hayan sido cubiertos en su totalidad, la convocatoria al Programa quedará abierta por el plazo de un año, desde el momento de la inscripción, o hasta el lanzamiento de una nueva edición del mismo, según lo que ocurra primero

17. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS Y/O EMPLEADORES PRIVADOS.

- 1. Estar inscriptos en los organismos nacionales y provinciales de carácter tributario y de seguridad social;*
- 2. No haber efectuado despidos sin expresión de causa de más del veinte por ciento (20%) del total de sus trabajadores en un período no inferior a los tres (3) meses a la fecha de inicio del presente programa;*
- 3. No sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral -bajo cualquier modalidad- por los beneficiarios directos del presente Programa;*

18. OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS Y EMPLEADORES PRIVADOS.

1. Denunciar ante la Autoridad de Aplicación, en el término de hasta setenta y dos (72) horas, el lugar, días y horarios de la jornada de las prácticas de los beneficiarios de la modalidad Prácticas Laboral en Ambientes de Trabajo y sus modificaciones, a los efectos de brindar cobertura en el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo y certificar la prestación de servicios de los beneficiarios.

2. Denunciar ante la Autoridad de Aplicación en el término de hasta setenta y dos (72) horas el abandono del beneficiario del entrenamiento en ambientes de trabajo bajo la modalidad Prácticas Laboral. En caso contrario, asumirá a su entero cargo el cien por ciento (100%) del financiamiento para dicha modalidad, hasta la efectiva

Sectorial denuncia	
Protocolización	
ANEXO:	I
RESOLUCIÓN N°	032
CONVENIO N°	
FECHA:	07 SEP 2026

3. Denunciar ante la Autoridad de Aplicación en el término de hasta setenta y dos (72) horas, la voluntad de no continuar con el entrenamiento en ambientes de trabajo del beneficiario bajo la modalidad de Practica Laboral o la extinción del vínculo laboral por cualquier causa en la modalidad Relación de Dependencia- CTI. El incumplimiento de la obligación de notificar, dará lugar a la obligación de restituir el cien por ciento (100%) de los aportes de fomento al empleo percibidos indebidamente. A tal fin, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la compensación de partidas o el neteo de saldos acreedores y deudores que el infractor mantenga con el organismo, hasta la concurrencia del monto adeudado. Lo expuesto se aplicará sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho pudieren corresponder para el cobro del saldo adeudado y la aplicación de las sanciones accesorias.

19. CUPO POR EMPRESAS

Las Empresas y/o Empleadores Privados del presente Programa, deberán respetar el cupo máximo de beneficiarios establecido por el siguiente detalle:

Cantidad de Empleados	Cantidad de Beneficiarios	
	Modalidad Prácticas de Entrenamiento en Ambientes de Trabajo	Contrato por tiempo indeterminado
Sin empleados	Ninguno	Sin cupo fijo (no tiene límite de incorporación)
1 a 5	1 beneficiario	
6 a 10	Hasta 2 beneficiarios	
11 a 25	Hasta 3 beneficiarios	
26 a 50	Hasta el 20% del plantel	
Más de 50	Hasta el 10% del plantel	

20. ZONAS PROMOVIDAS

Quedan exentos del cupo establecido precedentemente las Empresas y/o Empleadores Privados (Capacitadores) de los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho,

Sectorial Protocolización	
ANEXO:	I
RESOLUCIÓN N°	032
CONVENIO N°	
FECHA: 07 SEP 2026	

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba, incluyendo los departamentos Gral. Roca y Roque Sáenz Peña, sin personal en relación de dependencia, quienes podrán incorporar hasta un (1) beneficiario, permitiendo la inclusión de aquellas situaciones análogas o equivalentes que guarden congruencia con el objeto de la norma.

La limitación al cupo no operará en los supuestos de que los beneficiarios sean personas con discapacidad o trasplantados.

El cupo autorizado por este Programa a las Empresas y/o Empleadores Privados, no es impedimento para que estos participen de otros programas implementados en el marco del "Programa Provincial de Promoción del Empleo".

21. REGIMEN DE SANCIONES

A la par del régimen de sanciones dispuesto por la Secretaría de Promoción del Empleo, las empresas que no cumplieren con algunas de las disposiciones del presente Programa, serán dadas de baja como empresa adherente del Programa Provincial de Promoción del Empleo, sin poder tener acceso a los beneficios del mismo por el plazo de hasta tres (3) años, sin perjuicio del ejercicio las acciones administrativas y/o judiciales que pudieren corresponder.

22. CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES – CRONOGRAMA

- *Período de inscripción: desde el 7 de septiembre al 30 de octubre de 2026.*
- *Inicio de la capacitación y práctica laboral: 1 de diciembre de 2026.*

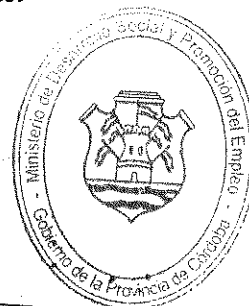
En caso que existan cupos vacantes, la convocatoria al Programa quedará abierta por el plazo de un año desde el momento de la inscripción o hasta el lanzamiento de una nueva edición del mismo, según lo que ocurra primero.

Sectorial Protocolización
ANEXO: I
RESOLUCIÓN Nº - 032
CONVENIO Nº
FECHA: 07 SEP 2026

El Formulario de Adhesión deberá presentarse a través de la Página Oficial de Programas de Empleo del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo: programasempleo.cba.gov.ar.

23. NORMATIVA SUPLETORIA.

Será de aplicación supletoria los Decreto N°840/2016 y modificatorios y la Ley 10236, para todos los aspectos no comprendidos expresamente en la normativa específica del presente Programa.




Dr. Marcos Torres Lima
Ministro de Desarrollo Social
y Promoción del Empleo

